



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

## LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 18-dieciocho de mayo del año 2017-  
dos mil diecisiete.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **01/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la C. [REDACTED], en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

### -----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 09-nueve de enero del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordeno practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] publicando también por las convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial vigésimo noveno del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] Y [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial decimo octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de defunción a nombre de la C. [REDACTED] (quien fuera la única beneficiaria en el certificado de Seguro de Vida) pasada ante Oficial segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial trigésimo primero de Registro Civil con residencia en Monterrey,



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial segundo de Registro Civil, con residencia en García, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED], copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED], de fecha 07 de diciembre del 2011 en el cual designa como única beneficiaria a [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], carta original de Juez Auxiliar de la sección 17-A de San Pedro Garza García, recibo original de nomina a nombre de [REDACTED], recibo original de Capillas Villagrán a nombre de [REDACTED] o anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 13 de enero del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 16 de enero del mismo año se llevo a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 17 de febrero del año 2017, se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

-----  
CONSIDERANDO  
-----

- - - **PRIMERO.** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], mediante Acta de fecha 16 de enero del año 2017, levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente el C. [REDACTED], quien me manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome el expediente personal del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], haciendo constar que en dicho expediente aparece certificado de seguro de Seguro de Vida en el cual designa como única beneficiaria a [REDACTED] con el carácter de



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

madre con el [REDACTED] % del porcentaje a distribuir y advirtiéndole que en expediente en trato se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial vigésimo noveno del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] Y [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial decimo octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante Oficial segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial trigésimo primero de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de MARIA DEL [REDACTED] basada ante la fe del Oficial segundo de Registro Civil, con residencia en García, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Segundo de Registro Civil con residencia en García, Nuevo León, copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED] de fecha 07 de diciembre del 2011 en el cual designa como beneficiaria a MARIA DEL [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] carta original de Juez Auxiliar de la sección 17-A de San Pedro Garza García, recibo original de nomina a nombre de [REDACTED] recibo original de Capillas Villagrán a nombre de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a la C. [REDACTED] como legítima beneficiaria del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] con el [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor del pensionado derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve: --  
- - -PRIMERO.- Se declara como legítima beneficiaria del ex trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa con el 100% de las prestaciones económicas generadas por dicho pensionado y derivadas de la Ley Federal de



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

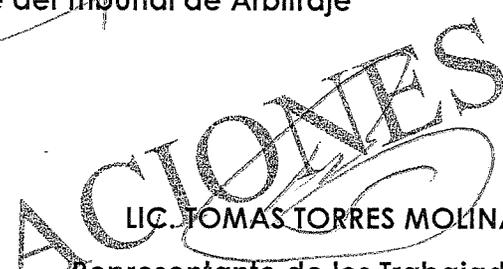
- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----

  
LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO

Presidente del Tribunal de Arbitraje

  
LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE

Representante del Ayuntamiento

  
LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

  
LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.